

**EST-VSCSM- PARM-019**

**ESTADO No. .019**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 DE ABRIL DE 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	GC9-081	<b>GRUPO MINERO SUCRE SAS</b>	04	19/04/2022	902-625	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GC9-081	<b>GRUPO MINERO SUCRE SAS</b>	03	19/04/2022	902-626	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GC9-081</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>7572661</b> del <b>29/MAR/2022</b></p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GH3-081	<b>CEMENTOS ARGOS S.A</b>	5	19/04/2022	902-627	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LI9-10311	<b>ANDRES FELIPE CASTAÑO CASTAÑEDA</b>	6	19/04/2022	902-628	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LI9-10311	<b>ANDRES FELIPE CASTAÑO CASTAÑEDA</b>	6	19/04/2022	902-629	<p><b>DISPOSICIONES</b></p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LI9-10311	<b>ANDRES FELIPE CASTAÑO CASTAÑEDA</b>	06	19/04/2022	902-630	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LI9-10311	<b>ANDRES FELIPE CASTAÑO CASTAÑEDA</b>	6	19/04/2022	902-631	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CALDAS GOLD MARMATO S.A. S	9	19/04/2022	902-632	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.	9	19/04/2022	902-633	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.	9	19/04/2022	902-634	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que</p>

						<p>ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	145-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	4	19/04/2022	902-635	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	145-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	4	22/04/2022	902-636	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

AUTO	101-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS ALBERTO HENA O CASTAÑO</b>	04	22/04/2022	902-637	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	101-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS ALBERTO HENA O CASTAÑO</b>	4	22/04/2022	902-638	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJF-085	<b>MINERA EL COBRE DE COLOMBIA SAS</b>	6	22/04/2022	902-639	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo</p>

						<p>cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FAE-081	MINERA EL COBRE DE COLOMBIA SAS	6	22/04/2022	902-640	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	151-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	22/04/2022	902-641	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	054-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	04	22/04/2022	902-642	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GC9-081	<b>GRUPO MINERO SUCRE SAS</b>	3	22/04/2022	902-643	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GC9-081</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2006.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7575155</b> del <b>29/MAR/2022</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite,</p>

						de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	GC9-081	<b>GRUPO MINERO SUCRESAS</b>	3	22/04/2022	902-644	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GC9-081</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7580905</b> del <b>29/MAR/2022</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GC9-081	<b>GRUPO MINERO SUCRESAS</b>	3	22/04/2022	902-645	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GC9-081</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7681021</b> del <b>29/MAR/2022</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	IG4-08091	<b>MINEROS S.A</b>	3	22/04/2022	902-646	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IG4-08091</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6152736</b> del <b>02/ABR/2022</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IG4-08091	<b>MINEROS S.A</b>	3	22/04/2022	902-647	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IG4-08091</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9166481</b> del <b>02/ABR/2022</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IG4-08091	<b>MINEROS S.A</b>	3	22/04/2022	902-648	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IG4-08091</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6323699</b> del <b>02/ABR/2022</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGP-13231	<b>C&amp;ENER S.A.S.</b>	3	22/04/2022	902-649	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685)</b> No. <b>HGP-13231</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>C&amp;ENER S.A.S.</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>HGP-13231</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado <b>46331</b> de fecha <b>15/MAR/2022</b>).</p>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9570412</b> del <b>30/MAR /2022</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGP-13231	<b>C&amp;ENER S.A.S.</b>	3	22/04/2022	902-650	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685)</b> No. <b>HGP-13231</b>, se determina frente al titular minero <b>C&amp;ENER S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HGP-13231</b>, se aprueba la póliza (radicado <b>37527</b> de fecha <b>30/NOV/2021</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8634844</b> del <b>29/MAR /2022</b></p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8634842 del 11/ABR /2022</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	IEH-08441	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S	4	22/04/2022	PARM-351	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. IEH-08441 el presente auto y el concepto técnico PARM 338 del 30 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ILA-15563X	ROBERTO JOSÉ GUTIERREZ DANIES	5	22/04/2022	PARM-352	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

					<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILA-15563X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular del contrato de concesión ILA-15563X el concepto técnico PARM N° 322 del 25 de marzo de 2022.</p> <p>Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera el incumplimiento a lo requerido mediante auto PARM 871 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>Se aprueban</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de los trimestres III y IV del 2018, I, II, III y IV del 2019, I, II, III y IV del 2020 y I y II del 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3.3.1 Requerir al titular mineros bajo a premio de multa para que en el término de 30 días allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de regalías correspondiente a III y IV trimestre de 2021.</li> <li>• Licencia ambiental o en su defecto, certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental competente. Dicho certificado no puede tener una vigencia mayor a 90 días.</li> <li>• Programa de Trabajos y Obras</li> </ul> <p>Lo anterior, conforme a los articulo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza minero ambiental que cumpla con el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</li> </ul> <p>Lo anterior, conforme al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OKD-09221	NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO, RUBÉN DARIO VELÉZ VELÉZ, MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA, MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO	3	22/04/2022	PARM-353	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. OKD-09221 el presente auto y el concepto técnico PARM 331 del 25 de marzo de 2022.</p> <p>Recordar al titular la obligación de pagar el canon superficiario de manera anticipada, so pena de ser requerido bajo causal de caducidad.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371-17	GABRIEL JAIME TOBÓN ÁLVAREZ	4	22/04/2022	PARM-354	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-017, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-017 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, alleguen, SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN, de conformidad con el Decreto 1949 de 2017, los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la autoridad ambiental</li> <li>• El FBM anual 2021</li> <li>• Presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021 con su comprobante de pago más los intereses generados a la fecha efectiva del pago.</li> </ul> <p>El beneficiario deberá pagar los intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, generados al momento efectivo del pago, de</p>

						<p>los valores no pagados por concepto de regalías relacionados anteriormente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-017 el concepto técnico PARM No. 277 del 11 de marzo de 2022.</li> <li>• Recordar al titula del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-017, que debe allegar las correcciones al PTOC.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	THG-14371	CONSORCIO VIAL 081	2	22/04/2022	PARM-355	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No THG-14371., se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DAR a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 351 del 1 de abril de 2022.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> </ul>
AUTO	IDI-14551	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	7	22/04/2022	PARM-356	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión IDI-14551., se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Aprobar para el contrato de concesión de conformidad con las conclusiones del concepto técnico PARM No. 358 del 1 de abril de 2022, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019</li> <li>Regalías del I trimestre de 2021</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la autoridad ambiental</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radique el FBM anual 2021 en la plataforma ANNA Minería.</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que allegue respuesta o en su defecto las pruebas de su defensa</p> <p>Requerir al titular minero bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regalías del IV trimestre de 2020</li> <li>• Regalías del II, III y IV trimestre de 2021</li> <li>• Regalías del I trimestre de 2022</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que allegue respuesta o en su defecto las pruebas de su defensa</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DAR a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 358 del 1 de abril de 2022.</li> <li>• Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> </ul>
AUTO	030-23	ENRIQUE LUIS KERGUELEN MENDEZ,	6	22/04/2022	PARM-357	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y

		<p>ANA ROCIO KERGUELEN MENDEZ</p>			<p>298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 030-23, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Aprobar para el contrato de concesión de conformidad con las conclusiones del concepto técnico PARM No. 356 del 1 de abril de 2022, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regalías del II, III y IV trimestre de 2009</li> <li>• Regalías del I y II trimestre de 2021</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la autoridad ambiental.</li> <li>• Plan de Gestión Social</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que allegue respuesta o en su defecto las pruebas de su defensa.</p> <p>Requerir al titular minero bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 literales (d) y (f) de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regalías del III y IV trimestre de 2021</li> </ul>
--	--	---------------------------------------	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regalías del I trimestre de 2022</li> <li>• Póliza minero ambiental</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que allegue respuesta o en su defecto las pruebas de su defensa</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DAR a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 356 del 1 de abril de 2022.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	SDS-10351	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.	5	22/04/2022	PARM-358	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No SDS-10351, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Aprobar para la autorización temporal SDS-10351, de conformidad con las conclusiones del concepto técnico PARM No. 357 del 1 de abril de 2022 las siguientes obligaciones:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regalías del III y IV trimestre de 2020</li> <li>• Regalías del I, II y III trimestre de 2021</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir al titular minero informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regalías del IV trimestre de 2021</li> <li>• Regalías del I trimestre de 2022</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DAR a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 357 del 1 de abril de 2022.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KLT-10591	CANTERA LA CEIBA S.A.S	5	22/04/2022	PARM-359	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión KLT-10591, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

						<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección del formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2021, según lo indicado en el concepto técnico PARM No. 373 del 8 de abril de 2022.</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que allegue respuesta o en su defecto las pruebas de su defensa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DAR a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 373 del 8 de abril de 2022.</li> <li>• Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> </ul>
AUTO	104-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	3	22/04/2022	PARM-360	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte No. 104-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 379 del 8 de abril de 2022</li> <li>• INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>• INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	152-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</b>	3	22/04/2022	PARM-361	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte No. 104-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de</li> </ul>

						<p>Fiscalización Integral PARM No. 380 del 8 de abril de 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>DAR traslado del Informe de Seguimiento en Línea –SEL. 380 del 8 de abril de 2022 a la Alcaldía de Marmato para que se pronuncie respecto de las solicitudes de amparos administrativos.</li> <li>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	JGF-14421	JUAN JOSÉ MARÍN SALDARRIAGA y ÉRICA YANETH MAYA VALLEJO	8	22/04/2022	PARM-362	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>JGF-14421</b>, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero <b>JUAN JOSÉ MARÍN SALDARRIAGA y ÉRICA YANETH MAYA VALLEJO</b>.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p>

					<p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 20 de octubre de 2020, por un valor de \$ SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$63.832.579,06), de conformidad con el concepto técnico PARM N° 367 del 8 de abril de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>JGF-14421</b>, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-367 del 8 de abril de 2022, la póliza de cumplimiento minero del título minero No. <b>JGF-14421</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. <b>JGF-14421</b>, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 367 del 8 de abril de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2020; así como los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2021 y I trimestre de 2022, con sus respectivos soportes de pago, más los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías. (si aplica).</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>JGF-14421</b>, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Minero –FBM- anual 2020.</li> <li>- El Plan de Gestión Social.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 367 del 8 de abril de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. <b>JGF-14421</b>, que cuentan con un saldo a favor por valor de SESENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$60.502.459), conforme al cálculo realizado en el numeral 2.1 del presente concepto técnico PARM N° 367 del 8 de abril de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. <b>JGF-14421</b>, que mediante memorando No 20229020478933 del 19 de abril del 2022, se le remitió al Grupo de recursos financieros el concepto técnico PARM N° 367 del 8 de abril de 2022 para lo de su competencia.</p> <p><b>INSTAR</b> a los titulares para que presenten la corrección y/o modificación al FBM Anual 2015 y la Corrección y/o modificación al FBM Anual 2017, conforme a lo requerido mediante auto PARM No 000334 12 de junio de 2020, ya que, no se evidencia en el respectivo expediente ni en la herramienta AnnA Minería, so pena de las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
AUTO	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	22/04/2022	PARM-363	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>121-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. <b>121-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el <b>Concepto Técnico PARM No. 364 del 8 de abril de 2022</b>, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licencia ambiental o estado de trámite no mayor a noventa (90) días.</li> <li>- Colocar señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en el área donde se ubica la bocamina denominada La Giralda.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>121-98M</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARM No. 364 del 8 de abril de 2022.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular para que, en la medida, que se inicien actividades relacionadas con la extracción de minerales por parte de la sociedad titular, se debe dar cumplimiento a las Normas consignadas en el decreto 1886 de 2015 e implementar el SG-SST.</p> <p><b>INSTAR</b> a la sociedad titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante Informe de visita de Fiscalización Integral PARM No 239 del 30 de marzo de 2021, acogida mediante auto PARM No 451 de 11 de junio de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HF1-082	MARIA MARCELA PÁEZ GUTIÉRREZ WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA	4	22/04/2022	PARM-364	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HF1-082</b>, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero <b>MARIA MARCELA PÁEZ GUTIÉRREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES y CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. <b>HF1-082</b>, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 374 del 8 de abril de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2020 y I trimestre del año 2021, con sus respectivos soportes de pago, más los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías. (si aplica).</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 374 del 8 de abril de 2022.</p> <p><b>CONCEDER</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. <b>HF1-082</b> el término de quince (15) días, contados desde la notificación del presente acto, para que allegue constancia de cumplimiento del Auto PARM 432 de 24 de mayo de 2019 y del Auto PARM 00350 del 16 de junio del 2020, de lo contrario se continuará con el proceso sancionatorio iniciado. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el acto administrativo respectivo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. <b>HF1-082</b>, que el Formato de básico minero anual FBM 2018 radicado en el aplicativo de Anna Minería con No. 15791 del 1 de abril del 2021, el Formato de básico minero anual FBM 2019 radicado en el aplicativo de Anna Minería con No. 15794 del 1 de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>abril del 2021 y el Formato de básico minero anual FBM 2020 radicado en el aplicativo de Anna Minería con No. 22436 del 1 de abril del 2021, serán aprobados o requeridos bajo apremio de multa por el mismo aplicativo de Anna Minería.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. <b>HF1-082</b> que la póliza minero ambiental radicada en el aplicativo de Anna Minería con No. 33367 será evaluada por el mismo aplicativo.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	UJG-09221	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020	5	22/04/2022	PARM-365	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>UJG-09221</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario de la Autorización temporal No. <b>UJG-09221</b>, conforme a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p>

					<p>- Copia de la Licencia Ambiental otorgada o en su defecto certificado actualizado, emitido por la Corporación Ambiental competente, donde conste el estado del trámite de la misma.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>UJG-09221</b> deberá presentar los Formatos Básicos Mineros – FBM- y la declaración y pago de regalías de acuerdo con la ley por la explotación del material autorizado, en los respectivos periodos en los que se cause la obligación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización temporal No. <b>UJG-09221</b> el concepto técnico No. PARM No. del 376 del 8 de abril de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización temporal No. <b>UJG-09221</b> que la obligación de obtener o tramitar la licencia para tomar los materiales de construcción no solo surge desde el momento en que los beneficiarios de la autorización temporal inicia la explotación correspondiente, sino desde que la misma es otorgada, pues la ley presupone su explotación a fin de cumplir el objeto de su creación. Por esta razón si la autorización temporal no se está explotando material el deber ser es hacer la entrega del área y/o solicite la terminación ante la autoridad minera, pues hasta tanto no exista terminación definitiva se seguirá requiriendo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	SDS-10151	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S	4	22/04/2022	PARM-366	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>SDS-10151</b>, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero <b>CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la beneficiaria de la Autorización temporal No. <b>SDS-10151</b>, de conformidad con el artículo 360 de la Constitución política de Colombia, el artículo 118 de la ley 685 de 2001 y el artículo quinto de la Resolución No. 000966 del 31 de mayo de 2017 y el concepto técnico <b>PARM No 374 del 8 de abril de 2022</b>, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestres III y IV 2021.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la beneficiaria de la autorización temporal No. <b>SDS-10151</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 374 del 8 de abril de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la beneficiaria de la autorización temporal No. <b>SDS-10151</b>, que los formatos básicos mineros radicados por Anna</p>

						<p>Minería bajo los radicados No. 40361, 12841 y 19660, correspondientes a los FBM anual 2019, 2020 y 2021 serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	TE2-12352	JORGE IVAN URIBE VILLALBA Y JOHANNA GOMEZ VANEGAS	4	22/04/2022	PARM-367	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>TE2-12352X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>JOHANA GOMEZ VANEGAS</b> y <b>JORGE IVAN URIBE VILLALBA</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización temporal No. <b>TE2-12352X</b> el concepto técnico No. PARM No. del 377 del 8 de abril de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización temporal No. <b>TE2-12352X</b> que la multa equivalente a DOSCIENTOS CATORCE (214) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES impuesta en la Resolución VSC No. 00165 del 10 diciembre del 2019, ya se encuentra en cobro coactivo.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización temporal No. <b>TE2-12352X</b> que debe presentar a declaración de producción y pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2019 y el FBM</p>

						semestral 2019.
						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RFD-09221	CONCESIÓN RUTA AL MAR CORUMAR S.A.S	5	22/04/2022	PARM-368	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>RFD-09221</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: <b>CONCESIÓN RUTA AL MAR CORUMAR S.A</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>RFD-09221</b>, que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARM No. 388 del 12 de abril de 2022.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTOS</b> la aprobación del FBM anual 2019 señalada en el Auto PARM No. 00274 del 9 de junio del 2021, estado jurídico No. 17 del 1 de julio del 2021, las demás determinaciones quedaran incólumes.</p> <p><b>INSTAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>RFD-09221</b>, a dar cumplimiento al Auto-902-451 del 11 de marzo del 2022, notificado por estado jurídico N° 10 del 14 de marzo de 2022.</p>

						<p><b>OTORGAR</b> el término de treinta (30) días adicionales para que allegue a esta dependencia la obligación antes referida, esto es hasta el <b>28 de abril del 2022</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IHU-09311X	<b>HECTOR DE JESUS HERNANDEZ VARGAS</b>	6	22/04/2022	PARM-369	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de concesión IHU -09311X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR póliza de minero ambiental No 53-43-101000320.</p> <p>APROBAR Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I y II-2019,</p> <p>APROBAR Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías IV 2019, I, II, III y IV-2020; I y II 2021.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. IHU-09311X, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en</p>

					<p>el Concepto Técnico PARM- 344 del 01 de Abril de 2022, para que presente:</p> <p>Correcciones Formato Básico Minero Anual de 2019, 2020</p> <p>Formato Básico Minero Anual del 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</b></p> <p>REQUERIR nuevamente correcciones o modificaciones Formularios de declaración de regalías y el respectivo pago de los trimestres I de 2017, IV de 2018.</p> <p>REQUERIR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III y IV-2021.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>3.4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral <b>PARM-344</b> del 1 de abril de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TAN-08341	<b>JAIME ROBERTO ANTONIO MAROSSO PONTIGGIA</b>	4	22/04/2022	PARM-370	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de concesión TAN-08341</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aprobar el pago del canon superficiario del primer año de exploración.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>TAN-08341</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 349 del 01 de abril, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero Anual de 2021.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral <b>PARM-953 de 09 de diciembre de 2021, y 349 de 01 de abril de 2022.</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GC9-083	<b>GRUPO MINEO SUCRE S.A.S</b>	6	22/04/2022	PARM-371	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de concesión GC9-083</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II Y III trimestre del año 2021.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GC9-083</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 339 del 30 de marzo de 2022, para que presente:</p>

						<p>- Formato Básico Minero Anual de 2021. - Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral <b>PARM- 339 de 30 de marzo de 2022.</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>
AUTO	RH4-09381	ALCALDIA DE PUERTO BOYACA	04	22/04/2022	PARM-372	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>DAR a conocer al titular minero de la Autorización Temporal No. RH4-09381 el presente auto y el concepto técnico PARM N° 355 del 01 de abril de 2022.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge concepto de evaluación integral PARM – 355 del 01 de abril de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	091-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</b>	4	22/04/2022	PARM-373	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>DAR a conocer al titular minero del contrato 091-98M el presente auto e Informe de Seguimiento en Línea PARM N° 381 del 08 de abril de 2022.</p> <p>DAR a conocer a la Alcaldía de Marmato y Corpocaldas el presente auto e Informe de Seguimiento en Línea PARM N° 381 del 08 de abril de 2022</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- PARM No. 381 del 08 de abril 2022</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	065-98M	LINO ANTONIO CRUZ CASTRO ( FALLECIDO)	6	22/04/2022	PARM-374	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 065-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero y/o terceros interesados.</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>DAR a conocer al titular minero del contrato 065-98M el presente auto e Informe de Seguimiento en Línea PARM N° 382 del 08 de abril de 2022.</p> <p>DAR a conocer a la Alcaldía de Marmato y Corpocaldas el presente auto e Informe de Seguimiento en Línea PARM N° 382 del 08 de abril de 2022</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular y/o a los terceros interesados del Contrato de Pequeña Minería No. 065-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM 382 del 08 de abril de 2022, para que se pronuncien frente a las No conformidades y recomendaciones y presenten constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones</p>

					<p>técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicar el RETIER a las instalaciones eléctricas al interior de la mina.</li> <li>- Ampliar la sección de aquellos tramos de túnel que aún no cumplen con la sección mínima estándar exigida.</li> <li>-Elaborar e incluir manual de operación segura para equipo y maquinaria minera en el SGSST y brindar capacitación a operadores, al respecto.</li> <li>- Optimizar el proceso de control y medición de la producción en mina y proceda con un muestreo y análisis estandarizado y periódico tanto en mina como en planta.</li> <li>-Cumplir condiciones de Seguridad e Higiene minera, de acuerdo a lo expuesto en el informe técnico acogido.</li> <li>-Incluir en cada I Informe de Gestión anual, el cronograma anual de actividades del proyecto</li> <li>-Implementar medidas de mitigación en área exterior de la mina, resultado de desarrollo de actividad minera (por transporte y acopio .de mineral, puntos de encuentro, acopio de madera, etc. Evidenciar cumplimiento</li> <li>- Implementar medidas preventivas y de control por generación de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, deslizamientos u otros, en lo que compete a la actividad minera en el área titulada 065-98M.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>-Aislar herméticamente del circuito de ventilación y señalar, los Trabajos antiguos o abandonados de la mina, por completo.</p> <p>-Implementar sistema de freno y de bloqueo a coches o vagonetas de la mina</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- PARM No. 382 del 08 de abril 2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HKU-15582X	<b>JOHN ALEXANDER PRADA CASTAÑEDA; JOHN JAIRO ORTIZ; MANUEL ANTONIO VASQUEZ DELGADO;</b>	8	22/04/2022	PARM-375	<b>DISPOSICIONES</b>

		<p>NELSON ESTEBAN BERNAL SANTA; HERNANDO DE JESUS ORTIZ SOLANO; SALVADOR DE JESUS GONZALEZ GARCIA; GUSTAVO DE JESUS RODRIGUEZ VIVARES y OTROS.</p>				<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato HKU-15582X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. HKU-15582X, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 350 del 01 de abril de 2022marzo, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de Trabajo y Obras – PTO el cual se debió radicar 2 meses antes del día 12 de julio de 2021.</li> <li>- Licencia Ambiental o el certificado de trámite de esta.</li> <li>- REQUERIR Formato Básico Minero Anual de 2018, 2019, 2020 y 2021 y semestral 2019.</li> <li>- Plan de Gestión Social</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- pago del valor faltante para el canon superficiario del primer año de Construcción y Montaje por \$528.810, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>- póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare el primer año de construcción y montaje del contrato de concesión minera No. HLU-15582X, con vigencia hasta el 11 de julio de 2022.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral <b>PARM-350</b> del 01 de abril de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LJM-16161	JAIME ANDRES GITIERREZ GARCES	6	22/04/2022	PARM-376	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de concesión LJM-16161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p>

					<p>Aprobar el canon de la segunda anualidad de construcción y montaje</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. LJM 16161, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 230 del 28 de febrero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Correcciones Formato Básico Minero Anual de 2017 y 2018 y semestral 2018.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</b></p> <p>REQUERIR nuevamente La suma de \$ 1.738.871 más intereses causados desde el día 30 de agosto de 2020 hasta el día de pago por concepto de la primera anualidad de construcción y montaje.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral <b>PARM-230</b> del 28 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 DE ABRIL DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA INÉS RESTREPO MORALES**  
**COORDINADORA DEL PARM**